En la muy noble y muy leal ciu[da]d de lorca en
veinte y seis dias del mes de junio de mil y
seiscientos y cinquenta y quatro años estando
se juntaron en su ayun[tamien]to los s[eñore]s corregidor y re
gimiento della como lo an de uso y cos
tumbre para tratar y conferir cosas tocan
tes al serv[ici]o del rey nuestro señor y bien
desta ciu[da]d es a saber su m[erce]d el lic[encia]do don
sebastian ortiz de bega corr[egid]or y ju[sticia] mayor della
y los s[eñore]s don juan leones matheos alf[ere]z mayor
don diego leones matheos don antonio f[ernande]z
de alcaraz marin don juan ximenez [illegible]
don fern[an]do bocha y quebedo don luis lomo de na
calbo y salazar don agustin de lamo y
guebara don juan matheos montalban
don juan de quebrara ponce de leon don
diego [illegible] don [illegible] de leon don juan ximenez
[illegible]

En este ayuntamiento se decretaron
algunas peticiones.